

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente Compulsa de Precio tiene por objeto la ADQUISICION DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO (renglón N°1) e IMPRESORAS MULTIFUNCION (renglón N°2) con destino al uso operativo de la Administración Central, en un todo conforme a las Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2: CONTENIDOS ESPECÍFICOS DE LA OFERTA

La oferta deberá contener la documentación que se detalla a continuación

2.1. Descripción completa de la propuesta técnica ofertada correspondiente a las unidades ofrecidas para cada renglón.

2.2. Todas las declaraciones juradas solicitadas en el artículo 17 PUBCG.

2.3. Constancia de inscripción en AFIP donde se acredite la actividad que desarrolla y, cuando corresponda, certificación de condición como "Agente de Retención" y/o certificado de exclusión de retención (Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a las Ganancias, Sistema Único de Seguridad Social-SUSS).

2.4. Todo otro requisito específico indicado en el presente Pliego y en las Especificaciones Técnicas.

2.5. La propuesta económica deberá formularse de conformidad con el Anexo II – PLANILLA DE COTIZACIÓN.

ARTÍCULO 3: FORMA DE COTIZACIÓN

El oferente podrá cotizar uno o todos los renglones que integran el presente llamado. Se deberá cotizar el renglón completo, no pudiéndolo hacer por una parte o división del mismo.

Las cotizaciones deberán hacerse cumpliendo con las previsiones del artículo 12 del PUBCG.

Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Los precios cotizados no deberán contener IVA y se deberán cotizar en moneda nacional de curso legal.

La oferta deberá presentarse según lo indicado en el artículo 2 punto 2.5 en el la cual se deberá enviar, junto con toda la documentación que integre la propuesta, vía email a la casilla de correo compras@cvs.com.ar. La misma deberá enviarse en archivos de imágenes inalterables Y debe contener la firma digitalizada. El encabezado del email debe contener de manera clara e inequívoca el número de procedimiento a que va dirigida y la fecha y hora de celebración del acto de apertura de ofertas.

ARTÍCULO 4: OFERTA ALTERNATIVA

Para la presente contratación se aceptaran ofertas alternativas cumpliendo con lo establecido en el artículo 11 del PUBCG.

ARTÍCULO 5: FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO

Las facturas deberán contener la referencia a la Orden de Compra (identificados con número y año).

No se realizarán pagos parciales, por lo que se debe completar la entrega de la totalidad de los bienes adjudicados para realizar la factura correspondiente.

El adjudicatario deberá enviarla a través de correo electrónico a compras@cvs.com.ar.

A partir de la conformación definitiva o entrega de la factura –lo que fuese posterior– comienza el plazo para cumplir la gestión de pago, el cual se hará efectivo dentro de los treinta (30) días corridos.

La factura será emitida a nombre de CORREDORES VIALES SA, CUIT N° 30-71580481-2. A los efectos de su posición en el Impuesto al Valor Agregado, esta empresa reviste el carácter de Responsable Inscripto.

Las facturas deberán ajustarse a la reglamentación vigente de la Administración Federal de Ingresos

Públicos, debiendo indicar en las mismas como mínimo los siguientes datos:

- Número de la orden de compra
- Número de la licitación/compulsa de precios
- Número y fecha de los remitos de entrega
- Número de renglón y/o ítem, especificaciones e importe unitario y total de cada uno de ellos
- Importe total bruto
- Monto y tipo de descuento, si corresponde
- Importe total neto de la factura

Asimismo, en caso de estar alcanzado por alguna eximición parcial o total de algún tributo, se deberá acompañar con las facturas que se presenten una copia de la Resolución correspondiente de la AFIP.

Según la Resolución General AFIP N° 2485/08, sus modificatorias y complementarias, para poder percibir el pago correspondiente por la prestación de servicios y/o provisión de bienes, los adjudicatarios deberán presentar la Factura Electrónica en los términos de la citada normativa.

ARTÍCULO 6: PENALIDADES

En caso que el/los adjudicatarios no den cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en el presente pliego, serán pasibles de las penalidades que a continuación se detallan:

Por entrega de los bienes fuera de término contractual, multa por mora de UNO POR CIENTO (1%) diario del valor total de la adjudicación hasta completar un ciento por ciento (100%). Corredores Viales podrá rescindir el contrato unilateralmente cuando el incumplimiento sea el DIEZ POR CIENTO (10%) o más del valor adjudicado.

Por incumplimiento parcial o total del contrato, se penará con la resolución del contrato, con la diferencia entre el precio total ofertado y el precio total pagado a quien en definitiva tenga a su cargo la ejecución del contrato, sin detrimento de los daños y perjuicios que eventualmente correspondieran.

La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Las multas serán de aplicación automática sin necesidad de pronunciamiento expreso de CVSA al respecto por lo cual se intimará al proveedor al pago del cargo correspondiente el Departamento de Tesorería de CVSA para evitar a las partes de los gastos y dilaciones propias del proceso ejecutorio, cuando así corresponda.

En caso de no depositarse en el tiempo estipulado la multa correspondiente, la afectación de las multas aplicadas se realizará de acuerdo con el orden de prelación establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 7: MODIFICACIONES TRANSITORIAS DEL REGLAMENTO GENERAL DE CONTRATACIONES

Ante la situación de emergencia objetiva de público y notorio conocimiento, producto de la crisis sanitaria global desatada por el coronavirus o COVID-19, se adjunta como “ANEXO I – NORMAS TRANSITORIAS CONTRATACIONES POR EMERGENCIA COVID-19 Decreto N°260/20” las modificaciones introducidas al Reglamento General de Contrataciones.

“ANEXO I – NORMAS TRANSITORIAS CONTRATACIONES POR EMERGENCIA COVID-19
Decreto N°260/20”

Modificación de diversos artículos del Reglamento de General de Contrataciones:

Artículo 13, párrafo agregado: *“En las contrataciones cuya oferta se remita por correo electrónico las impugnaciones al Informe de Evaluación también deberán realizarse por esa vía, con toda la documentación respaldatoria que integre la impugnación.*

Se deja sin efecto la exigencia de presentación de garantía de impugnación”.

Artículo 16, párrafo segundo: *“Tanto el retiro de los pliegos como la presentación de las ofertas pertinentes y toda otra documentación vinculada a los procesos licitatorios y/o concursales ingresarán por la Mesa de Entradas de CORREDORES VIALES S.A. dejando constancia mediante sello fechador de la hora y fecha de ingreso y/o egreso de la misma; o, indistintamente, por medio de correo electrónico u otras formas alternativas que se establezcan en las Cláusulas Particulares correspondientes a cada procedimiento de selección. En estas cláusulas se establecerá el único receptor habilitado de las propuestas quién será responsable de velar por la inviolabilidad de su integridad y reserva hasta el acto de apertura de las ofertas.”*

Artículo 20: *“Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y presentadas con la cantidad de copias que indique el Pliego de Bases y Condiciones Generales. Se presentarán en sobre o paquete cerrado constando en la cubierta del mismo la identificación del número de licitación o concurso y de la hora y fecha de apertura. En caso de presentación mediante correo electrónico éste incluirá un encabezado que de manera clara e inequívoca identifique el número de licitación o concurso a que va dirigida y la fecha y hora de celebración del acto de apertura de ofertas.*

En el caso de que se exijan dos sobres, su presentación física y/o electrónica deberán ser simultáneas. En el primer caso, en dos sobres separados dentro del mismo paquete; en tanto que en la presentación mediante correo electrónico sólo se exigirá la separación clara e inequívoca del contenido de ambos sobres según se establezca en las cláusulas particulares respectivas.”

Se deja sin efecto durante el mismo término el inciso c) del Artículo 21, relativo a la exigencia de presentación de garantía de oferta.

Asimismo, se adiciona al Artículo 21 el siguiente párrafo: *“Para las presentaciones por correo electrónico se exigirán las mismas formalidades arriba enumeradas, debiendo reproducirse en archivos de imágenes inalterables toda la documentación que integre la propuesta.”*

Artículo 22: *“Las ofertas presentadas en soporte físico serán abiertas, y las receptadas mediante correo electrónico serán expuestas por el responsable designado, en acto público o mediante*

una única comunicación por esa misma vía, a todos los oferentes, en el día, a la hora y en el lugar fijado en la convocatoria a la licitación o concurso públicos, labrándose el Acta de Apertura correspondiente que será transcripta en dicha comunicación.

En el supuesto que se trate de una contratación de etapa múltiple, el sobre 2, cerrado en la versión material, reservado en la parte correspondiente del correo electrónico, se mantendrá bajo la custodia de dicho responsable.”

Artículo 38, párrafo primero: “Se admitirá la presentación de todas las ofertas por cualquier postor, hayan sido o no invitado. En caso de que en las Cláusulas Particulares se estableciera la presentación de ofertas mediante correo electrónico se seguirán las mismas pautas que en lo respectivo se han establecido en los artículos precedentes para la licitación o concurso públicos.”

Artículo 45: “Las firmas invitadas deberán presentar sus cotizaciones por escrito, firmadas por su representante, en sobre cerrado y en el lugar establecido en la invitación. También podrán presentarse las ofertas mediante correo electrónico siguiendo las mismas pautas que en lo respectivo se han establecido en los artículos precedentes para la licitación o concurso públicos.”

Artículo 49, párrafo agregado: “En las contrataciones cuyas ofertas se hayan realizado por correo electrónico las mejoras de precios se realizarán bajo idénticos resguardos y requisitos que los establecidos para la oferta original.”

Por último, no será necesario presentar garantía de cumplimiento de contrato en los siguientes casos: a) cuando el monto de la contratación o convenio no supere PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000.-) (mil módulos); b) cuando se ejecute la prestación dentro del plazo de integración de la garantía; c) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N°24.156 y sus modificatorias; y d) cuando el oferente sea un organismo provincial, nacional o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Téngase por adecuadas o dejadas sin efecto en consecuencia todas las normas del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que se contrapongan a las presentes modificaciones, agregados y supresiones.